

DR 29 584

Yo no he entendido muy bien la pregunta. Primero creo que la administración no es un poder fáctico, es un poder legitimado por el derecho, un poder institucional, institucionalizado. La administración puede funcionar mal, puede cometer muchos errores.

De un lado hay mecanismos jurídicos para reaccionar frente a ello, en última instancia los recursos jurisdiccionales, es decir, la búsqueda de la tutela judicial frente a ilícitos administrativos, bien por acción, bien por omisión. Y luego está la dimensión política, la acción política, el ejercicio de derechos constitucionales, de naturaleza política que ofrece la constitución para poder reaccionar contra la administración cuando su comportamiento es injusto. En última instancia, naturalmente, el derecho de voto, el derecho de seleccionar los que van a dirigir la administración pública.

Si son ineficientes, sustituirlos por otros más eficientes. Sin duda alguna, todas las administraciones, en algunos aspectos la nuestra de forma notable y singular, no funcionan como debieran, no están como debieran, o al menos todo lo que debieran al servicio del administrado. En un desideratum, naturalmente, una administración es una administración eficiente, es una administración barata, o por lo menos con un gasto público razonable en función de los servicios que presta.

No es así nuestra administración, no lo es probablemente en el desideratum ninguna administración de ningún estado del mundo. Ahora bien, la forma de reaccionar frente a ellos y generar males mucho mayores y romper los principios que han de presidir una convivencia democrática es utilizar, en su caso, las vías jurídicas de reacción y utilizar también las vías políticas, pedir responsabilidad a los gobernantes. El profesor Souto también quiere decir algo.

Si yo quisiera, subrayando lo que acaba de decir el profesor Fernández Miranda, señalar que junto a los planteamientos estrictamente jurídicos o judiciales, denunciando lo que puede ser la vulneración de algún derecho de los administrados en concreto en relación a la gestión específica de la administración, cabe también un tipo de control o un tipo de gestión política que tiene que ver con la pregunta anterior, es decir, cómo desde el Parlamento se puede pedir explicaciones a la administración en relación con determinadas actuaciones en las que no se tiene debidamente en cuenta los intereses de los administrados. En este sentido, hay lo que se llama los actos de control en el Parlamento que puede consistir desde preguntas muy concretas hasta interpelaciones sobre determinadas áreas de la administración que no funcionan debidamente. Estamos aquí en lo que llamaríamos control político en sentido estricto que complementa lo que podíamos, antes se ha dicho muy acertadamente, el control estrictamente judicial.

Simplemente esto quería referirme en el sentido que el ciudadano no solamente tiene derecho a acudir a los tribunales, sino a través de sus representantes legítimamente elegidos, pedir que se pregunte, se aclare desde el Parlamento, la gestión de la administración y, por lo tanto, la

obligación que tiene el Gobierno de contestar a esas preguntas. Profesor Torres. Todavía cabe añadir que, por lo que se refiere a España y a otros sistemas políticos, el control sobre la administración tiene un sujeto más, que es el defensor del pueblo, al menos por lo que se refiere a los derechos fundamentales.

Cuando la actividad de la administración puede dañar un derecho fundamental, el defensor del pueblo, por mandato constitucional y de su ley orgánica, tiene encargada la defensa de los derechos fundamentales y puede supervisar y puede dar lugar a su actuación cerca de la administración hasta pasar el tanto de culpa correspondiente a los tribunales de justicia. Tenemos otra llamada también desde Valencia. Buenas noches.

Buenas noches. A ver, díganos su pregunta y a quién va dirigida. Sí, bueno, mi pregunta está relacionada con la anterior, pero va hacia un caso completo, por ejemplo.

¿Quién controla la administración en el caso, por ejemplo, de un organismo autónomo como Correos? Hay oficinas, ahora en la actualidad cuentan con el mismo personal que hace 10 o 15 años y, sin embargo, el volumen de Correos se ha duplicado o incluso triplicado. En estos casos, los sindicatos, por ejemplo, dicen que ellos, en cuanto a organización de trabajo, no se pueden meter. Entonces, me gustaría saber quién controla la administración a este punto.

Gracias. Vale, escuché la respuesta a través de su receptor. El profesor Gonzalo quiere decir algo.

Bueno, depende, evidentemente, del Gobierno y creo que debe depender del Gobierno. El Gobierno es el único que tiene una concepción de conjunto. Normalmente, en los sistemas constitucionales, está dotado de lo esencial, de lo más nuclear del poder, porque tiene que equilibrar los distintos servicios públicos.

Entonces, cuando hace el presupuesto de cada año, hace el presupuesto con la plantilla del personal necesario, de los locales que va a precisar y de los demás elementos materiales para el funcionamiento del servicio. Esto lo presenta el Parlamento, puesto que el Parlamento tiene, en último término, que dar su aprobación mediante la autorización de los gastos como máximos. Pero hay ahí una relación en la cual el Parlamento y el Gobierno son los que llevan el principal peso y responsabilidad.

Hay un elemento que, a mi juicio, suscita su pregunta muy importante y es la convergencia entre lo que es democracia y lo que podríamos llamar eficacia, competencia, porque la eficacia requiere cierta dosis de conocimiento, de técnica de funcionamiento, de una actividad, de, en definitiva, técnica empresarial, de saber articular elementos personales, materiales, económicos, geográficos y circunstancias de todo tipo para que se produzca un resultado deseado. Efectivamente, si hay, como usted señala en su pregunta, un desfase entre la plantilla y los medios adecuados en un momento dado y una transformación pasado el tiempo de crecimiento de actividad de trabajo y no hay modificación de plantilla, eso suscitará, evidentemente, un conflicto que se tendrá que resolver en un futuro proyecto, proyecto que los

competentes directivos del correspondiente servicio de correos habrán de tener en cuenta. Creo que también tenemos otra llamada desde Alicante.

Adelante, buenas noches. Buenas noches. Dígame.

Quería preguntarle cómo se puede... O sea, ¿de qué forma puede haber un control neutral del poder? Porque en muchos casos, como en el caso Renfe y en otros que ha habido, normalmente se crean comisiones de investigación parlamentaria pero que los principales representantes de estas comisiones pertenecen a los que están en el poder, a partidos en el poder. Y normalmente se les suele acusar desde los partidos de la oposición de que hay convivencia con los gobernantes, etc. Y nunca se llega a clarificar realmente estos asuntos.

Muchas gracias por su pregunta. El profesor Torres del Moral. La pregunta entra de lleno en el estado de derecho y, por lo tanto, merece que se la atienda un tanto detenidamente.

El ejercicio neutral del poder no existe, no se ha inventado porque las personas tienen pasiones e intereses. Aún así, se pretende en un estado de derecho que algunos órganos de poder se comporten neutralmente, como es el Poder Judicial, por ejemplo. No es que sea casi nulo, como decía Montesquieu, no es nada nulo, pero sí se pretende que no se incline mucho a un lado o a otro, sino que sea neutral.

O como puede entenderse en España, por ejemplo, otros órganos como el Tribunal Constitucional o el mismo Defensor del Pueblo anteriormente mencionado. Se pretende que sean neutrales, más o menos. Pero, desde luego, no se pretende que sean neutral los grupos parlamentarios dentro de las cámaras.

Los grupos parlamentarios se nutren o están compuestos por hombres políticos que han hecho campaña electoral, pertenecen a un partido político, defienden un programa y, naturalmente, intentan llegar a alcanzar el poder en esa elección o ya lo tienen o pretenden alcanzarlo en la elección siguiente para desarrollar un programa visto desde una ideología determinada. Y entonces, el control que puedan ejercer desde la Cámara está, naturalmente, visto desde esa perspectiva. Lo mismo cuando hacen una pregunta o una interpelación que cuando se compone o se constituye una comisión de investigación en la cual cada uno de los parlamentarios que la constituye naturalmente lleva la voz de su grupo, de su partido y entiende o intenta enfocar aquel problema desde el ángulo político que le corresponde.

El Estado democrático, como es pluralista, se entiende, por lo menos desde un planteamiento teórico, que al haber parlamentarios de un lado y de otro y haber posibilidad en gobierno de la mayoría pero con respeto de las minorías y las minorías tener oportunidad de defender sus puntos de vista, etc., se equilibra. Y si bien en un momento determinado ejerce el poder un grupo o una coalición de grupos, en el siguiente puede ejercer la otra. Pero desde luego hay, y tanto lo que se dice del Parlamento o de los grupos parlamentarios dentro del Parlamento, hay que decirlo del Gobierno.

El Gobierno no se pretende que sea neutral, el Gobierno es de un partido o de una coalición de partidos, lo que se pretende es que sea, por lo menos, respetuoso con los derechos de las minorías. El profesor Fernández Miranda. Yo quisiera decir algo al hilo de esta importante pregunta y voy a ser un poco radical.

Yo sostengo que vivimos, y no solo en España, sino en general en el mundo occidental, bajo un derecho constitucional viejo, envejecido. Y me explico. Hemos sentado la premisa de que sin control del poder no hay libertad, porque no hay garantía del aseguramiento de las posibilidades de comportamiento que realiza el derecho.

Y todos los mecanismos de control, es decir, la articulación práctica del principio de división de poderes, se realiza en Europa, básicamente, bajo el régimen parlamentario. Y no solo en el continente, pero fundamentalmente en el continente, desde un problema histórico, que es la lucha entre legitimidades en conflicto. El principio monárquico y el principio democrático.

El principio monárquico encarnado en el Ejecutivo, el principio democrático encargado en el Parlamento. Entonces, todo el esfuerzo teórico y práctico en la lucha política por el derecho, es hacer al Parlamento independiente frente al Ejecutivo. Dar mecanismos de control del Parlamento frente al Ejecutivo.

Si hoy nos aproximamos a las constituciones contemporáneas, la española incluida, veremos que el tratamiento, la articulación práctica del principio de división de poderes, sigue haciéndose desde los mismos postulados. Se contempla al Parlamento, que el Parlamento sea autónomo, que las cámaras se doten de su propio reglamento, que las cámaras tengan autonomía presupuestaria, etcétera, etcétera. Pero es que la realidad política ha cambiado radicalmente.

El principio monárquico ha desaparecido, venturosamente, de la conciencia histórica como principio de legitimación del poder político. Se ha asentado como único principio legitimador el principio democrático. Y la dialéctica política en el Estado de partidos ha dejado de ser una dialéctica Parlamento-Gobierno.

Es una dialéctica mayoría-minoría en el seno del Parlamento. Por consiguiente, es un contrasentido suministrar instrumentos de control al Parlamento para que controle a un Gobierno que descansa en la mayoría del Parlamento. En otros términos, instituciones pensadas para proteger a la minoría y posibilitar su capacidad de control sufren la paradoja de ser administradas por la mayoría.

El nuevo derecho constitucional que se está alumbrando y el nuevo derecho parlamentario es básicamente un derecho de minorías, que es la única garantía para posibilitar el control. Y quiero decir algo más. Y perdónenme si me excedo en el uso de la palabra.

Cuando hoy día se aborda los riesgos que un gobierno de mayoría absoluta plantea para las libertades, yo creo que el problema está mal enfocado. Yo me manifiesto claramente partidario

de gobiernos de mayoría. Es decir, que yo quiero eficiencia en el Estado.

Quiero gobiernos estables y quiero gobiernos con capacidad de gestión. Por tanto, gobiernos asentados en una mayoría parlamentaria que permita el ejercicio de sus funciones con estabilidad. El problema no es que haya gobiernos de mayoría, sino que haya mecanismos de control en manos de las minorías.

Que el gobierno gobierne, pero que la minoría pueda controlar al gobierno. Y quiero decir algo duro, con todo amor. Cuando un ministro se permite el lujo de decir en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados, que mientras él sea ministro no habrá comisiones de investigación en un área determinada referida a su departamento, nos hemos enfrentado con la quiebra estrepitosa de todos los mecanismos de control.

¿Quién decide que se controle al gobierno? ¿El propio gobierno? Profesor Soto. Bueno, yo creo que estamos llegando al punto central y cardinal del tema que nos ha convocado hoy aquí. Y acaba de decir el profesor Fernández Miranda algo que es la clave probablemente de todo el tema del control.

Evidentemente el Parlamento es el que da la confianza para que un partido político determinado forme gobierno y por lo tanto se entiende en la teoría que el gobierno debería estar supeditado al Parlamento. En la práctica ocurre lo contrario. La práctica ocurre por el cordón umbilical que liga al partido que está en el poder en el gobierno y en el Parlamento que evidentemente si el partido tiene la mayoría en el Parlamento el que manda es el gobierno y no el Parlamento.

Esto es un dato evidente. Pero aparte de las palabras que acaba de pronunciar el profesor Fernández Miranda respecto a ese futuro que sería muy interesante y sugestivo de las minorías, yo entiendo que eso es difícil de compaginar con la cuestión de la eficacia. Y por lo tanto es posible que se continúe durante un tiempo prefiriendo gobiernos de mayoría porque da la imagen de mayor estabilidad y de mayor eficacia, aunque la imagen de pluralidad y de riqueza que puede dar la existencia de minorías se vea mermada.

Pero en cualquier caso y mientras tanto sí me parece que es importante apuntar que lo que es necesario es que haya esos mecanismos de control y unos mecanismos de control tan importantes como puede ser por ejemplo el tema concreto al que estamos refiriéndonos de comisiones de investigación, que se pueda crear una comisión de investigación independientemente del resultado al que llegue, pero que se pueda crear cuando lo pidan las minorías. Que no sea necesario que para que haya una comisión de investigación tenga que autorizarlo, hablando en términos genéricos, la mayoría, lo cual quiere decir el gobierno. En el nuevo reglamento que se está elaborando en estos momentos en el Congreso de los Diputados, este es un punto cardinal, que las minorías puedan pedir la creación de una comisión de investigación.

Es evidente que después el voto ponderado va a dar la razón o no a lo que diga esa comisión,

pero lo que está claro es que hay que dejar que se pueda iniciar la investigación y pueda trasladarse a la opinión pública una serie de datos que emergen de esa comisión de investigación. Y en este sentido yo creo que también es importante que se cambie algo del planteamiento de las comisiones de investigación, que es superar el secretismo y permitir la transparencia muchísimo mayor de las informaciones que llegan hasta la comisión de investigación. Porque lo que llega allí debe de trasladarse.

Y entonces entraríamos en ese mecanismo de control que ya supera el ámbito parlamentario y sería el mecanismo de control de la opinión pública. Que, como decía anteriormente, me parece que es quizá el control social más importante que existe en un régimen parlamentario. Señor profesor Gonzalo.

Coincido yo con las tres observaciones anteriores en el sentido de que el control elemental tal como se planteaba cuando no había organización partidista era un control de naturaleza distinta radicalmente al que hoy existe. Y no hay que despreciar la existencia de los partidos políticos. No hay democracia sin partidos.

Es más, hoy, dada la complejidad de toda sociedad, no hay ningún régimen político, tampoco autocrático, sin partidos. De manera que el intermedio del partido es indispensable para contribuir a la organización más o menos racional del poder. Y que efectivamente la apariencia de un control no es el control mismo.

Me refiero a la propia servidumbre del régimen parlamentario donde en último término pueden acabar coincidiendo controlador y controlado. Si coinciden controlador y controlado, evidentemente no hay control político. ¿Cuál es la vía de salida? Efectivamente el reconocimiento de derechos a las minorías.

Que esto no es un principio democrático. Es un principio liberal y es un principio constitucional. Es una limitación rigurosa al ejercicio del poder por la mayoría.

Puesto que tiene que someterse en determinados aspectos a la voluntad de un pequeño número. Porque es esencial para la democracia y para el régimen constitucional que exista la discrepancia. Y quizá la evolución más reciente del régimen constitucional lleva a la organización y a la institucionalización de esa discrepancia.

Y no sólo en el ámbito del derecho público donde es característico y donde quizá aparece por vez primera. Sino también en el ámbito del derecho privado. Por ejemplo, la legislación más reciente que modifica la ley de sociedades anónimas tiende a garantizar la intervención judicial para que puedan celebrarse juntas generales de accionistas cuando lo solicita una pequeñísima fracción.

Y no para tratar cualquier tema que se le antoje a la mayoría o a la administración, al consejo de administración de la sociedad. Sino que con que tenga el respaldo del 10% de los accionistas e incluso a veces un menor número de participación de accionistas tenga obligación toda la

mayoría de resistir y admitir la celebración de tales sesiones. De manera que es un fenómeno que contribuye probablemente a lo que es el significado último de la existencia que es la existencia y la vida en libertad de todos los hombres.

Que es un designio que está por encima probablemente de una consideración estrictamente política porque ya es una cosmovisión, una concepción del conjunto de la vida. Por otra parte, lo que señalaba el profesor Souto respecto de la posibilidad de constitución de una comisión de investigación por una propuesta de una fracción mayoritaria ya existe reconocido desde hace bastantes años en la ley fundamental de Born. Una propuesta de la cuarta parte de los miembros del Bundestag o Cámara Baja basta para que se constituya.

Salvo me parece recordar en materia en asuntos de defensa que son los asuntos que pueden estar en conexión con la seguridad nacional aspectos siempre más sujetos al secreto porque efectivamente la apelación a la opinión pública es el elemento fundamental. En último término, la minoría no va a vencer cuando suscita determinados problemas. Pero sí va a informar a los votantes de cuál es la postura y si la postura tiene fundamento racional o un fundamento de eficacia evidentemente en la siguiente confrontación electoral porque la limitación del ejercicio del poder en el tiempo es una característica inexcusable del régimen democrático se podrá comprobar hasta qué punto el electorado respalda esa opción de recambio de la mayoría en el poder.

Recuerdo a nuestros oyentes que están escuchando Revista de Derecho dentro de la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que esta noche estamos en directo con un coloquio sobre el control político del poder con la participación de los profesores Torres del Moral, Fernández Miranda, Gonzalo González y Souto Paz. Recuerdo una vez más los teléfonos para hacer sus llamadas que son a Madrid con el prefijo 91 346 1203 y 346 1204. El profesor Torres del Moral quería intervenir.

Sí, es que la cuestión suscitada anteriormente es tan importante que faltan palabras. Yo quería añadir a lo que se ha dicho y coincidiendo con el tono general y particular de cada intervención que actualmente como ha dicho el profesor Fernández Miranda la dialéctica entre los poderes en el Estado no digo del Estado pero en el Estado ya no es gobierno-parlamento sino mayoría-minoría. Hay algún autor que dice que el partido que gana o coalición de partidos que gana una elección es el partido de ocupación del Estado.

Esto es bastante descriptivo. Es decir que ese partido es mayoría en el parlamento por lo tanto va a legislar pero ese partido o coalición forma gobierno por lo tanto gobierna, dirige la política, ejecuta y por lo tanto hay entre parlamento y gobierno con su mayoría en el parlamento y desde el gobierno pues van a tener la posibilidad de proponer el nombramiento de titulares de otros órganos estatales como en nuestro caso Consejo General de Poder Judicial, Primera Constitucional, etc. Y al resto, al partido o partidos que quedan en minoría pues les queda oponerse no ejercen realmente un poder directo que se traduzca en el boletín oficial del Estado se oponen y buscan mejor oportunidad en la siguiente elección.

Esto significa en un Estado de partidos como es el que estamos viviendo significa que el problema de control se transforma porque sobre todo ya no es tanto cuestión de la Constitución cuanto de la legislación de desarrollo la ley electoral y de los reglamentos parlamentarios porque si como sucede en la actualidad el gobierno con su mayoría parlamentaria tiene la última palabra en todas y cada una de las decisiones de la forma de trabajo del parlamento entonces no es que el parlamento controle al gobierno que no lo controla, es el gobierno el que controla al parlamento como se ha dicho. Esto es, para formar el orden del día el orden del día es el que determina de lo que se va a trabajar, de lo que se va a discutir el grupo parlamentario mayoritario mediante voto ponderado decide qué es lo que va a tratar la Cámara pues es bien claro que solamente decidirá lo que le es más grato e intentará evitar lo que le es más molesto. Y si para constituir una comisión de investigación como también se ha dicho aquí es la mayoría la que tiene que aprobarla pues ocurrirá lo mismo.

Incluso, llevando las cosas más allá a las fórmulas más drásticas de control que tiene el parlamento sobre el gobierno como una moción de censura ¿Desde cuándo no triunfa una moción de censura salvo por táctica o estrategia? En un sistema parlamentario pues desde hace muchas décadas en España ha habido dos mociones de censura naturalmente sabiendo que no iban a ganar que no iban a triunfar Entonces, ¿para qué diablos se proponen estas fórmulas de control? Pues tiene sentido proponerlas Hoy día esta dialéctica parlamento-gobierno todavía tiene sentido solo que un sentido diferente del que tenía en el 18 o en el 19 Se proponen de cara al electorado Es una llamada de atención a la opinión pública al electorado para decirle mira, nos estamos preocupando de tus problemas reales nos estamos preocupando de controlar al gobierno y hacemos ver que no lo está haciendo bien nuestro programa es mejor nuestro líder es mejor y puede formar gobierno y por lo tanto, apúntalo, toma nota y piénsate lo mejor en las siguientes elecciones Por eso, como decía el profesor Souto que la opinión pública es finalmente el control social más importante. Yo digo incluso que es el control político más importante porque es el destinatario de toda la acción de control Estamos en un aspecto bastante importante del control político pero antes tenemos una llamada desde Málaga Buenas noches Buenas noches Yo quería preguntarle a el profesor Torres del Moral sobre si pasase la ley corcuera pasase al tribunal constitucional ¿Podría esa ley digamos, pasarse control o no? Los pronósticos Hace tiempo que dejé de hacerlos porque no hago quinielas y eso me pide que atichine una actitud del tribunal constitucional Aún así, yo tengo serias dudas de que a pesar de las reformas introducidas en dicha ley en el último tramo en el Senado y aceptado después por el Congreso, se hayan resuelto todos los problemas Hay dudas, hay dudas y por eso un grupo parlamentario importante el Grupo Parlamentario Popular ya ha anunciado, no sé si lo ha hecho todavía ha anunciado que va a recurrir en inconstitucionalidad dicha ley Hay dudas, hay dudas, hay algunos artículos que o bien como se ha dicho también o bien reiteran lo que dice la Constitución en cuyo caso parecen inútiles o bien si no reiteran eso parece que la rozan, por lo menos la rozan En fin, ya veremos, no me atrevo a decir algo más desde aquí, en este momento ¿El profesor Souto tiene algo que decir? Seguramente sí, él sí Yo la verdad es que sí tengo que decir, pero no quisiera decirlo, entre otras cosas porque dado que he sido ponente en esa ley y he mostrado mi disconformidad con

la misma en el plano político, aquí que estamos más bien en un plano académico de sería no intervenir en este tema Bueno, pues, si no quiere vamos con otra llamada que tenemos desde Madrid Adelante, buenas noches Hola, buenas noches, ¿soy yo? Sí, dígame Hacerles una pregunta a los tres profesores al profesor Torres del Morán al profesor Souto y a Fernández Miranda ¿Qué va a haber entendido cada uno de este aspecto de las minorías que se tiene como también una medida de control la opinión pública pero, bueno, esta es una opinión mía quizás no estamos en Estados Unidos ni en Inglaterra, en el cual en estos países la opinión pública realmente tiene mucho peso, aquí en España quizás no tiene tanto peso con esos países y por tanto no influye y no supone un control, porque, bueno, yo creo que a la vista están los numerosos escándalos que han podido ocurrir, o se convierten en escándalos, y sin embargo no pasa nada y con respecto al control del gobierno, dado que es el gobierno, en el caso español quien, por tener esa mayoría, controla el Parlamento bueno, es posible, yo quería preguntar, si ese control político, los contrarios políticos existentes se han quedado ineficaces, o se han quedado cortos, y resulta que ya, a pesar de toda la evolución doctrinal de lo que se ha definido como un Estado social, democrático y derecho, deja de serlo, entonces parece que se ha retrocedido en el tiempo entonces, bueno, que me ampliaran y que me explicasen un poquito esto Vale, muchas gracias Responde el profesor Fernández Miranda, por ejemplo Bueno, yo no quisiera que de mis palabras anteriores se derivase una interpretación apocalíptica de la situación política que vivimos todos los contemporáneos tenemos tendencia a una visión apocalíptica de nuestro tiempo ni creo que estemos en el mejor de los mundos posibles ni creo que estemos ante una situación catastrófica, ni de retroceso ni creo tampoco, vamos ni comparto, ahí descreo de la falta de fe de la interlocutora sobre la importancia de la opinión pública en España creo que en estos momentos nos encontramos en un régimen básicamente democrático perfectible, porque por supuesto la democracia es un quehacer diario y una lucha diaria si el Estado de derecho es la lucha por el derecho, el Estado democrático es la lucha por la democracia el ordenamiento jurídico y la estructura social española suministran mecanismos suficientes para luchar por ello y hay otro punto que me importaría tocar al hilo de su pregunta